



INDICE

1.	FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.....	2
----	-------------------------------------	---

ANEJO N° 21: FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

1. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Según los artículos 103 a 105 sobre Revisión de Precios en los Contratos de las Entidades del Sector Público de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/23/UE, establece:

“... Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión...”

Es decir, las fórmulas de Revisión de Precios, se deberán proponer para su aplicación cuando el contrato se haya ejecutado en más del 20% y haya transcurrido 2 años desde su adjudicación. En cualquier caso, la fórmula definitiva a aplicar se establecerá en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

Para la presente actuación, el plazo previsto para la ejecución de las obras definidas en el presente Proyecto de Construcción se **estima en 12 meses** por lo que **no será necesaria la aplicación de fórmula de revisión de precios**.

En cualquier caso, se propone la fórmula de revisión de precios correspondiente con la fórmula-tipo nº141 de “**Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas**” por ser la que mejor se ajusta a las características de las obras que se definen en este proyecto. La fórmula nº141 presenta la siguiente expresión:

$$K_t = 0,01 \cdot \frac{A_t}{A_0} + 0,05 \cdot \frac{B_t}{B_0} + 0,09 \cdot \frac{C_t}{C_0} + 0,11 \cdot \frac{E_t}{E_0} + 0,01 \cdot \frac{M_t}{M_0} + 0,01 \cdot \frac{Q_t}{Q_0} + 0,02 \cdot \frac{P_t}{P_0} + 0,01 \cdot \frac{Q_t}{Q_0} \\ + 0,12 \cdot \frac{R_t}{R_0} + 0,17 \cdot \frac{S_t}{S_0} + 0,01 \cdot \frac{U_t}{U_0} + 0,39$$

Donde:

K_t = Coeficiente teórico de revisión para el momento de ejecución t.

A_0 = Índice de coste de Aluminio en la fecha de licitación.

A_t = Índice de coste de Aluminio en el momento de ejecución

B_0 = Índice de coste de los materiales bituminosos en la fecha de licitación.

B_t = Índice de coste de los materiales bituminosos en el momento de ejecución t.

C_0 = Índice de coste del cemento en la fecha de licitación.

C_t = Índice de coste del cemento en el momento de ejecución t.

E_0 = Índice de coste de la energía en la fecha de licitación.

E_t = Índice de coste de la energía en el momento de la ejecución t.

M_0 = Índice de coste de la madera en la fecha de licitación.

M_t = Índice de coste de la madera en el momento de ejecución

Q_0 = Índice de coste de los productos químicos en la fecha de licitación.

Q_t = Índice de coste de los productos químicos en el momento de ejecución

P_0 = Índice de coste de productos plásticos en la fecha de licitación.

P_t = Índice de coste de productos plásticos en la fecha de ejecución.

R_0 = Índice de coste de áridos y rocas en la fecha de licitación.

R_t = Índice de coste de áridos y rocas en la fecha de ejecución t.

S_0 = Índice de coste de los materiales siderúrgicos en la fecha de licitación.

S_t = Índice de coste de los materiales siderúrgicos en el momento de ejecución

U_0 = Índice de coste del cobre en la fecha de licitación.

U_t = Índice de coste del cobre en el momento de ejecución